

8.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL ENCARGADO DE CONDUCIR EL PROCESO ELECTORAL PARA ELECCION DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) CAPACITACION DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE, PARA EL AÑO 2023.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad realizar el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores del Hospital Rezola Cañete, que será 01 Titular y 01 suplente, quienes deberán integrar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) al Servicio del Estado del Hospital Rezola Cañete, para el periodo 2023; proceso que será dirigido por el Comité Electoral.

ARTICULO 2°.- La designación como miembros del Comité Electoral es irrenunciable por la razón misma de haber sido nominados mediante Resolución Directoral N° 021-2023-DIRESA-L-HRC-DE y con la conformidad de cada uno de sus integrantes; así mismo su asistencia es obligatoria durante el proceso eleccionario.

ARTICULO 3°.- El Comité Electoral del Hospital Rezola Cañete, informara ampliamente el mecanismo de procedimiento electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 4°.- El Comité Electoral se establecerá en la Unidad de Personal del Hospital Rezola Cañete.

ARTICULO 5°.- El Comité Electoral del Hospital Rezola Cañete, está constituido por Tres representantes designados mediante Resolución Directoral N° 021-2023-DIRESA-L-HRC-DE, para llevar a cabo el proceso electoral del periodo 2023, para elegir al representante de los trabajadores.

Abog. Jessica Marlene Rodriguez Arenas	Presidente
Sra. Mariela Yaya de Sánchez	Vocal
Sra. Carmen Rosa Loa Carbonel	Vocal

ARTICULO 6°.- El Comité Electoral coordina con la Unidad de Personal.

Las funciones del Comité Electoral son:

- Gestionar y conducir el Proceso Electoral
- Difundir en coordinación con la Unidad de Personal los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
- Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.

- 4
- d) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
 - e) Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
 - f) Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
 - g) Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
 - h) Garantizar la transparencia del proceso electoral.
 - i) Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría del miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
 - j) Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
 - k) Realizar las coordinaciones con la Unidad de Personal, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio.

CAPITULO III ✓

DE LOS CANDIDATOS

ARTICULO 7° Son requisitos para ser candidatos al Comité como representante de los servidores:

- a) Ser trabajador que presta servicios bajo cualquier modalidad de contratación (Trabajadores nombrados y contratados por administración de servicios).
- b) No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario o judicial relacionado a la función pública debidamente acreditado, mediante la presentación de la respectiva declaración jurada.
- c) Solicitar la inscripción al Comité Electoral estando incluido en una lista de dos candidatos, 01 titular y 01 suplente que será inscrito ante el Comité Electoral, quienes podrán acreditar un personero, respaldada con un mínimo de 20 firmas válidas del total de los electores de la entidad, siendo así que un servidor podrá respaldar sólo a una lista, caso contrario carecerá de validez la firma.

ARTICULO 8°.- No podrán ser candidatos al Comité:

- a) Los miembros del Comité Electoral.
- b) Los personeros acreditados de la lista de candidatos.

ARTICULO 9°.- Cada candidato podrá acreditar un Personero ante el Comité Electoral quien tendrá la función de:

- a) Proceder a la inscripción de los candidatos y recibirá la asignación del número de su lista según orden de inscripción ante el Comité Electoral.
 - b) Podrá impugnar la inscripción de candidatos en la fecha señalada.
 - c) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando los intereses de su representada.
 - d) Podrá impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral, presentando documentos sustentatorios.
 - e) Los personeros deberán reunir los requisitos que para los candidatos se exige en los artículos 7° y 8°.
- AA

CAPITULO IV ✓

DE LOS ELECTORES

ARTICULO 10°.- Tienen el deber y el derecho de participar en el presente proceso electoral los trabajadores nombrados y Contratados Administrativos de Servicios CAS.

ARTICULO 11°.- Para ser elector en el proceso de elección son:

- a) Haber superado el periodo de tres (03) meses en la entidad.
- b) No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

ARTICULO 12°.- Se encuentran impedidos de participar en el proceso de sufragio los servidores que:

- a) Acudan en estado de embriaguez por efecto del alcohol u otra sustancia.
- b) Los servidores que no acrediten su identificación personal
- c) Otra causal que el Comité electoral determine.

CAPITULO V ✓

ACTA DE SUFRAGIO

ARTICULO 13° El sufragio se realizará en un solo acto, de forma presencial para los servidores del Hospital Rezola Cañete.

Sufragio Presencial:

ARTICULO 14°.- Se instalará una mesa de sufragio en las en las instalaciones del Hospital Rezola Cañete. La cédula de sufragio deberá tener el tamaño de la mitad de una hoja A4, la misma que tendrá sello y rubrica del Presidente del Comité y sus miembros.

ARTICULO 15°.- De los miembros que conforman la mesa de votación:

- a) Los miembros de mesa tendrán como función instalar la mesa de votación, recibir el voto de los electores y realizar el escrutinio.
- b) La instalación de la mesa de sufragio se hará con la presencia de los tres miembros del Comité Electoral.

ARTICULO 16°.- El(a) elector(a) marcara la opción de su elección.

Eta de Votación

ARTICULO 17°.- El(a) elector(a) deberá marcar con un aspa (X) o cruz (+) sobre el numero impreso que corresponde al candidato/a de su elección.

Voto válido.- Cuando se marca con un aspa (X) o cruz (+) dentro del recuadro del número asignado al candidato/a elegir.

Voto nulo.- Cuando se marca con un aspa (X) o cruz (+) fuera del recuadro del número asignado a un candidato/a. Cuando elije a más de un (1) candidato o cuando hay una anotación diferente en la cedula de votación.

Voto en blanco.- Cuando no aparece un aspa (X) o cruz (+) en el recuadro asignado a un candidato/a.

CAPITULO VI

DEL ESCRUTINIO

ARTICULO 18° El Comité Electoral procederá a realizar el acto de escrutinio de los votos válidos, nulos y en blanco.

ARTICULO 19°.- Efectuado el cómputo de las elecciones, el Comité Electoral hará público el resultado del acto de sufragio, proclamando al representante titular y suplente.

ARTICULO 20°.- En casos de empate se procederá a realizar un sorteo de desempate de manera pública con la presencia de los personeros de cada candidato de manera pública.

ARTICULO 21°.- Proclamado los representantes titular y suplente ganadores, el Comité Electoral comunicara a la Dirección Ejecutiva del Hospital Rezola, a fin de formalizar la designación de los mismos como miembro del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) al Servicio del Estado del Hospital Rezola Cañete.

ARTICULO 22°.- El Acta de Sufragio y Escrutinio contendrá:

- a) La denominación de la institución a que corresponde la mesa de sufragio.
- b) Los nombres de los miembros de mesa y de los personeros con indicación de la hora de instalación y finalización del acto electoral.
- c) Relación de la lista de candidatos.
- d) Los numero de votos obtenidos por cada lista de candidatos al Comité, número de votos declarados nulos, viciados y en blanco.
- e) Las observaciones realizadas.
- f) Las firmas de los miembros de mesa y los personeros.

ARTICULO 23°.- Terminado el escrutinio, el Presidente de mesa dará por finalizado el acto eleccionario.

CAPITULO VII

DEL COMPUTO FINAL Y PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ

ARTICULO 24°.- El Comité Electoral para efectos del cómputo deberá realizar las siguientes acciones previas:

- a) Verificar que la mesa de sufragio funcione adecuadamente basándose en las Actas de sufragio y escrutinio.
- b) Realizar el cómputo final de la elección de lista al Comité.
- c) Resolver en forma inapelable las impugnaciones que formulen los personeros.

- d) El cómputo final de la votación de las listas de representantes ante la Dirección Ejecutiva lo realizara el Comité Electoral.
- e) El Comité Electoral informará los resultados inmediatamente al final del cómputo y firmara las Actas de Sufragio y publicarán los resultados del proceso eleccionario. Luego se publicará en la página web del Hospital Rezola.

ARTICULO 25°.- Serán elegidos representantes titular y suplente, los candidatos que hayan obtenido la mayoría total de votos validos.

ARTICULO 26°.- En caso de que dos o más candidatos alcanzaran igual votos, el Comité Electoral procederá de inmediato al sorteo a fin de determinar la lista ganadora.

ARTICULO 27°.- Los candidatos de la lista ganadora titular y suplente serán proclamados al término del cómputo final.

CAPITULO VIII DEL COMPROMISO

ARTICULO 28°.- Es obligatorio que todo servidor comprendido en el presente Reglamento cumpla con emitir su voto.

ARTICULO 29°.- El acto de sufragio es libre y voluntario, por otro lado solo podrán gozar del beneficio de la capacitación los que concurran a participar del acto de sufragio.

ARTICULO 30°.- El Comité Electoral remitirá a la Unidad de Personal, la nómina de servidores que no concurrieron al Proceso Electoral.

CAPITULO IX DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 31°.- La Unidad de Personal del Hospital Rezola, facilitara documentadamente, la situación actual de los trabajadores que postulen y sean impugnados por no reunir los requisitos del presente Reglamento.

ARTICULO 32°.- El Comité Electoral solicitara a la Unidad de Personal del Hospital Rezola, la relación de los trabajadores nombrados y Contratados Administrativos de Servicios.

ARTICULO 33°.- El Comité Electoral elevará al Director del Hospital Rezola el resultado del cómputo final del presente proceso electoral declarando a los ganadores titular y suplente que representará a los trabajadores ante el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) al Servicio del Estado del Hospital Rezola Cañete, quedando de esta manera finalizada sus funciones.

CAPITULO X

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 34°.- Cualquier observación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral en forma inapelable.


.....
Abog. Jessica Mariene Rodriguez Arenas
Presidenta


.....
Sra. Mariela Yaya de Sánchez
Vocal


.....
Sra. Carmen Rosa Loa Carbonel
Vocal

ANEXO I

CRONOGRAMA

PROCESO ELECTORAL PARA ELECCION DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) CAPACITACION DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE.

ACTIVIDADES	FECHA
CONVOCATORIA A ELECCIONES	09 y 10 de febrero de 2023
Inscripción de candidatos (8:00 am hasta las 16:00 horas)	13 de febrero de 2023
Publicación de los candidatos APTOS (17:00 horas)	14 de febrero de 2023
Acto de sufragio (08:00 am hasta las 16:00 horas)	15 de febrero de 2023
Publicación de resultado de sufragio (17:00 horas)	15 de febrero de 2023
Impugnaciones (08:00 am hasta las 16:00 horas)	16 de febrero de 2023
Absolución de impugnación y publicación de resultados	16 de febrero de 2023


.....
Abog. Jessica Marlene Rodriguez Arenas
Presidenta


.....
Sra. Mariela Yaya de Sánchez
Vocal


.....
Sra. Carmen Rosa Loa Carbonel
Vocal

CEDULA DE SUFRAGIO

PROCESO ELECTORAL PARA ELECCION DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) CAPACITACION DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE.

**MARCAR CON X O + DENTRO DEL RECUADRO DEL
NUMERO DE SU CANDIDATO**

1

2

**Todo borrón o enmendadura invalida la presente
cédula**

.....
Abog. Jessica Marlene Rodriguez Arenas
Presidenta

.....
Sra. Mariela Yaya de Sánchez
Vocal

.....
Sra. Carmen Rosa Loa Carbonel
Vocal